

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.17

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1834

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 39 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

J. M. y J.

Guveza la Bacca.

Año de 1834.

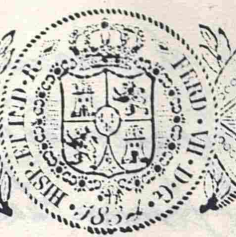
Libro Capitular de Acuerdos
que corresponden al año siguiente

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.



Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Acuerdo En la Villa de Sabera la noche de diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro. Removidos los *Señores* *Junta* e individuos del Ayuntamiento de la misma Removidos según costumbre a efecto de nombrar Depositarios de *Real* Contribuciones, Propias y Bulas; y asimismo Repartidores de *Real* Contribuciones y en su consecuencia Removidos a los siguientes
Para Depositario de *Real* Contribuciones a Vicente Unzuaga
Para Depositario de Propias a Nicolas Perez mucron
Para lo de las Bulas a *Señores* *Junta* Sabado
Para Repartidores de *Real* Contribuciones a Gerbario *Junta* man, Ramon Blanco, Ramon Sabado y Diego Rebollo y auxiliarses p.º el Reparto del Subsidio de Comercio a José Dominguez, Diego José Riquenza, y Andres Cantos y ademas por Instruccion el Suidio peonero y Regador de Segundo Voto. Cuyos individuos han sido los nombrados, a quienes se les hace saber sus respectivos Cargos para que inmediatamente prosedan al cumplimiento de ellos, por lo adelantado del tiempo, manifestandose por medio de oficio al *Señor* Intendente no ser posible la Remision or Repartim^{to} en el presente mes como prescriben en sus CIRCULARES de ochos

el mismo; en favor á no haber habido hasta ahora

papel sellado de ninguna clase para el
nombro^{to} de repartidores. Asi lo acuer

Dan, mandan y firman dho. J^{tes}, de que doy fe =

Lago Garcia
Patino

Emilio Diaz

Jose Perez
Borracho mayor

Jose Maria

Joaquin Perez

Don Juan del Nojido

Don
Nicolas Fernandez

Juan Fernandez

Antoni
Jose Amiebas
y Valde

Notifícase En la dha. Villa de a mes y año, yo el dho. notificador
del acuerdo q. antecede á Vicente Uriague, Nicolas Perez
menor, Apolinario Labad, Gerbasio Plaman, Ramon Plamo,
Ramon Labad y Diego Pedrollo, á cada uno en la parte que
respectivamente le corresponde, en su persona, doy fe =

Amiebas

[Signature]

Intend. Subdeleg.
de Fomento de Coahuila

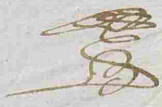
2

Segun los informes q.
tengo à la vista tomar
por à conreuerencia de la
propuesta de concepa-
les echa por H. p. el año
con, he acordado se de-
voluera à H. à fin de
q. ^{te} inmediata y con
toda la urgencia q. ne-
quiere lo abarrendo
al tiempo, la Reuener
Reformando Solam.
tas dos ternas de Alcal-
de prim. y diputada,
Sustituyendo à los lu-
getos propuestos, otros

E
y. menecan e un
piren al pp. mas con
fianza p. In convida
adhesion al legitimo
Gov. de S. M. la Reyna
N. Sra.

Dios que a V. M. d.
Dad. 11 de En. de 1894 =

Bernardo de Elizalde



Ser al Ayunt. de Sabera la Boca

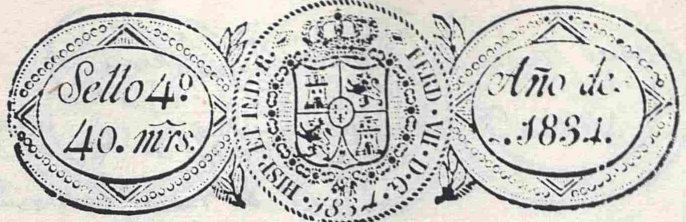
3

0
2
7
5

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting]

Auto 3 Cumplase y a que tenga



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



efecto, citense para el día de mañana á las diez de ella á
 los Electores que practicaron la anterior, y habiendo faltado
 José Díaz Seco uno de ellos, se nombra en su lugar por con-
 responderle, según los Reglamin. tos que están á la vista á
 Juan. Co. Díaz Seco, completandose el numero de los nueve.
 Y por el Síndico Pro. Gral. José Pérez Borralló mayor se
 dispo. que pedirá testimonio oral antecedente Orden del
 J. o. Intendente y este acta. Y por el J. o. Alcalde pri-
 mero y demás individuos de Ayuntamiento se mandó que ha-
 bra lugar á la petición de Testimonio q. se solicita, pudiendo
 en este interese usar de su voz como estuviere conveniente
 ante el J. o. Intend. Subdelegado de fomento, adonde existieren
 los docum. q. solicita. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron en
 esta Villa de Cabrera la Barca á diez y nueve de mes de mayo ochenta
 y cuatro, no habiendose cumplimentado hasta
 este día por falta de papel sellado, de todo lo cual doy

José Cayo García	Emilio Díaz	José Pérez
Patino	José Pérez	Borralló
	Borralló mayor	José Arce
		Sequerra

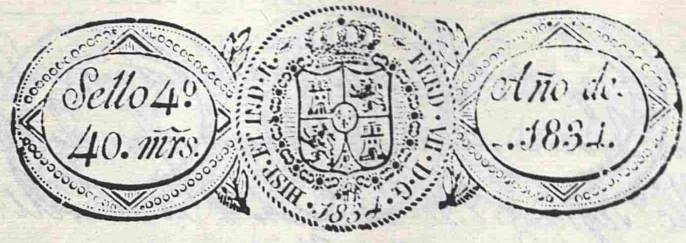
Las firmas =

Señal de ^o al Regidor Conquistador
Juan ^{co} Arenales. Señal de ^o al Dip.
Nicolás Ferrnandez
Anterior
José Anicetas
y Valdey

Acuerdo y con la Villa se laben la Pava a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro. Los Pres. Lic. D. Cayo Garcia Patino y Esteban Diaz, Alcaldes Ordinarios por el N. de primeros y Segundo Voto, José Perez Borralls menor Regidor primero, José Perez Borralls mayor Judio Jral. José Megia y Juan ^{co} Arenales Regidores Juan ^{co} Arangués Sindico Personero, Jaquim Perez y Nicolás Ferrnandez Diputados de Abastos, individuos de q. se compone el Ayuntamiento de esta Villa: y D. José Infona y Vargas del Ord. de Santiago Curato, Pico o la viuda, Juan Diaz Seco, Ant. Megaña, Diego el Megaña mayor, D. Juan ^{co} Borralls P.º, Juan ^{co} Ribera, Vicente Urnago, José Perez mayor y Juan ^{co} Diaz Seco que son los individuos mas contribuyentes de esta Poblacion: Con presencia de la Orden del S.º Interin.º Subdeleg.º de fomento de entre ellos actuales, para q. se proceda a elegir de nuevo las dos ternas de Alcalde primero y Diputado, teniendo asimismo a la vista todas las Resoluciones q. tratan sobre la materia, se procedió a la Eleccion en la forma siguiente

Para Alcalde Primero.

El Alcalde primero D. Cayo Garcia Patino nombra a D. Manuel Moner, Diego el Megaña menor y José Arangués.
El Alcalde segundo Esteban Diaz a los mismos q. el anterior.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



El Regidor primero José Pérez Borralló menor, a Apolonia Labado, Nicolás Pérez menor y Ramón Pérez.

El Regidor segundo José Pérez Borralló mayor a D. Manuel Romero, Miguel Regia menor y José Barquero.

El Regidor tercero José Regia, a los mismos q. el anterior.

El Regidor Juan ^{co} Borralló a los mismos q. el anterior.

El Regidor ^{co} Perances Juan ^{co} Marqués a los mismos q. el anterior.

El Diputado primero Pérez a los mismos q. el anterior.

El id. Nicolás Fernández a los mismos q. el anterior.

El id. José Estepa y Vargas, a los mismos q. el anterior.

Juan Díaz Seco, Apolonia Labado, Nicolás Pérez menor y Ramón Pérez.

Antonio Regaña a D. Manuel Romero, Miguel Regia menor y José Barquero.

Miguel Regaña a los mismos q. el anterior.

D. Juan ^{co} Borralló a Apolonia Labado, Nicolás Pérez menor y Ramón Pérez.

Juan ^{co} Perances a D. Manuel Romero, Miguel Regia menor y José Barquero.

Vicente Vmaque a los mismos q. el anterior.

Juan ^{co} Díaz Seco a los mismos q. el anterior.

José Pérez mayor a los mismos q. el anterior.

Para Diputados & Abastos

- El M^o. prim^o. D. Cayo Garcia Patino a Statias
torrens, Antonio Navarro y Jose Agudo
El M^o. segund^o. Esteban Diaz a Statias torrens
Antonio Navarro y Jose Agudo menor.
El Regidor primero Jose Perez Borralló menor a Jose
Vinagre, Martin Vinagre y Julian Truado.
El Sindico real Jose Perez Borralló mayor a Statias
torrens, Antonio Navarro y Jose Agudo menor.
El Regidor Jose Ortega los mismos q^e el anterior.
El Regidor Juan Truado, a Statias torrens, Ramon
Bargues y Manuel fernandez.
El Sindico Personero Juan Truado a Statias torrens
Ant. Navarro y Jose Agudo menor.
El Diputado Joaquin Perez los mismos q^e el anterior.
El D^o. Nicolas fernandez los mismos.
El 1^o. D. Jose Ayza y Vargas los mismos.
Juan Diaz Seco, a Jose Vinagre Martin Vinagre y
Julian Truado.
Antonio Pegaña a Statias torrens Ant. Navarro y
Jose Agudo menor.
Atiquel Pegaña los mismos q^e el anterior.
D. Juan Borralló P^o a Jose Vinagre, Martin Vinagre
y Julian Truado.
Juan Ribera a Statias torrens Antonio Navarro y
Jose Agudo menor.
Vicente Vinagre los mismos q^e el anterior.
Juan Diaz, a Statias torrens Ramon Bargues y Manuel fernandez.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

José Pérez mayor d' Asturias, Antonio Navarro y José Agudo menor.

De forma q' resultan elegidos por pluralidad absoluta de votos Para Alcalde Principales

D. Manuel Romero, Miguel Ortega menor y José Barq.
Para Diputados de Asturias

Antonio Navarro, Antonio Navarro y José Agudo menor.

Cuyos individuos han sido los elegidos: Y por D. Juan^{co} Borralló Pro. se expuso que el elegido para Alcalde principales en primer lugar D. Manuel Romero en Castilla, no esta inscripto por Vecino en ninguno de los Padrones ni da relación a bienes: Con lo que se concluyó esta diligencia q' firmaron dichos Señores de que doy fe. - Enm. Do. - Jueves Pro. Gnal. Perez B. Vale.

Juan Gaxina Patino

Enson Diaz

José Pérez

Borralló

José Ortega y Vascotto

Senate del Reg.

José Pérez Borralló mayor

José Ortega

Juan^{co} Borralló

Siguera

las firmas = Franciscomarques Boguin *(Signature)*

Señal de + del D^{no}

Nicolás Penabaz

Juan Fran. Secoy *(Signature)*

Señal de + del Elector

Señal de + del Elector

Aut.^o Pregoña

Miguel Pregoña

Señal de + del Elector

Fran.^o Perez

Juan. Tribera

Bernaldo *(Signature)*

Bicente Vinagre

Señal de + del Elector

Francisco Diaz *(Signature)*

José Perez

y Antemí
José Huicbas
y Valderín *(Signature)*

Nota y Con igual fecha se libraron los testimonios que se hallan precedidos y fueron dirigidos al Subdelegado de Pomento de la Prov.^a, loy fe =

Huicbas *(Signature)*

~~SECRETARIA~~
~~SECRETARIA~~
~~SECRETARIA~~
~~SECRETARIA~~ de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, de.

D. José Ervando Secretario de la Subdelegación Principal de Fomento de la Provincia de Badajoz

CERTIFICO: Que vistas por el señor Intendente Subdelegado ~~interno~~ de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de Cabeza la Baza para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero. D. Manuel Romero

Id. Leguista, Miguel Regaña mayor.

Regidor primero.

Id. Leguista José Pérez mayor.

Id. Ferrero Antonio Centeno Guerra.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero. Matías Moreno =

Id.

Id.

Id.

Procurador Síndico general. =

Id. Personero. Paulino Mejías.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad. Fran^{co} Regaña menor.

Id. segundo. Gabino Nunez.

Procurador Sindico general.

Id. Personero.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instruccion inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á treinta y uno de Enero de mil ochocientos

treinta y cuatro.

José Alvarado

V.º B.º

Pineda

SUBDELEGACION PRINCIPAL

de Fomento

de la provincia de Badajoz.



8

Remito a V. M. la certificacion
de los individuos nombrados p.^a
señor el Sr. de H. M. el Sr. Jefe
de justicia en el Ayuntamiento
de esta Villa para q. cuando
el actual le dé el cumpli-
miento que esta prevenido, y el
su dicho expreso aviso a C. de
de concs.

Dioy que. a V. M. en S. M. de
por 31. de Enero de 1734
Martin de Smeda

Señor Presid.^{te} del Ayuntamiento & Cabeza la Vieja.

SUBDIRECCION GENERAL

de Comercio

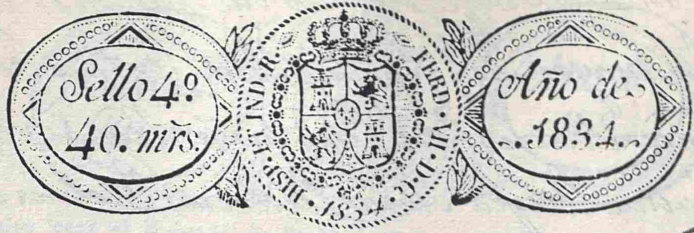
de la Republica de Chile

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

U2

2

Acuerdo 3 En la Villa de Sabana



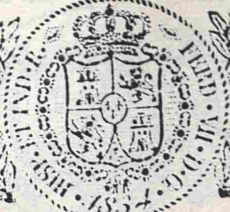
Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

la Baca á cinco oneros de rub' ochoc. treinta y quatro.
Los S^{rs}. Presidente e Subdichos del Ayuntamiento de ella, con
vista del antecedente Título y Orden del S^{ro}. Subdelegado de
gobierno de esta Prov. de Valencia, acordaron: Que se
guarde y cumpla en todas sus partes, procediendo in-
mediatam^{te} a dar posesion á los individuos q^e la mis-
ma comprende, segun esta previene en el Artículo
e Instrucion q^e se citan, y el Regidor primero José Pe-
re Borrallo menor se manifestó que se dé la posesion
sin perjuicio de q^e la protestar por q^e el S^{ro}. Primer
en Sobrinos Segundo el q^e expone, y Sobrino carnal del
Síndico Prox. Gral; y q^e pedia se le diese Testimonio de
este Acta: y los decanos Señores mandaron se le diese el
Testimonio pedido por el Regidor: Así lo acuerdan man-
dan y firman, de q^e doy fe.

[Handwritten signatures and text:]
Luis Garcia, Juan Perez Borrallo, Jose Perez Borrallo mayor, Juan de Borja, Juan de Borja, Jose Huelgas, y Valiente.
Acta de 23 de Posesion. En el quida comparecieron los dichos señores.

lo Don D. Estanuel Noveros Alc. primero, Diego el Rega
na mayor Alc. Segundo, Alonso Centeno Juera
Regidor Tercero, José Pérez mayor Regidor Segundo,
Paulino Megía Jueces Personeros, Esteban Torresno Dipu
tado de Abastos y Juan. Co. Pregonera y Gabriel Sánchez
caber de la Hermandad y por el Ayuntamiento. Cerrante se
recibió al nuevo electo D. Estanuel Noveros por ante
ni el correspond. juram. en forma de Dao. y por el ofi
cio decir verdad en lo q. sea interrogado, y recivido al ten
del Art. diez de la R. Cedula de prim. de May. de mil
ochoc. veinte y quatro, dize: Que no ha pertenecido a su
quina logia ni asociación secreta ni ninguna de sus
cion ni al conocido el absurdo principio del q. el Pueblo
el Arbitrio en varias el Gob. estableciendo, se fiado a
Nuestra Señora y Señora D.ª Isabel Segunda (Q. D. G.)
obedecer sus soberanos Decretos, guardar y conservar
Asintiendo de la Purísima Concepción, las Ordenanzas mu
nicipales de esta Villa y sus privilegios, y ser por lo
pobres de solemnidad herefanos y de su administrac
do de esta justicia y sin dolo alguno
En seguida los dichos Señores recibieron igual juram.
al Alc. Segundo Diego el Pregonera, quien prometió lo
mismo que el Sr. Alc. primero
En acto continuo se recibió igual juram. al Regidor
Segundo José Pérez mayor y prometió lo mismo
Se recibió el mismo juram. a Antonio Centeno Juera
Regidor tercero y prometió lo mismo como el
Se recibió igual juram. al Jueces Personeros Paulino Megía



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



y bap a el prometido con sus
 Se recibió igual juram^{to} al Diput. Statias Morans y pro
 metido con sus bap de el
 Se recibió igual juram^{to} a los Alcaides esta Jta Comandante
 Juan Gregoria y Fabian Reinez y prometieron con sus
 Con lo q. fueron puestos en posesion los q. se expresan
 anteriores en sus Respetivos destinos, la q. tomaron
 quista y pacificam. sin contradiccion alguna: El
 Firmas unos y otros, de q. doy fe =

Cayo Garcia Euban Dionis Jose Perez
 Patino Borrallo
 Jose Perez
 Borrallo mayor Juan M. Muguel
 Manuel Mierco Manuel de Manuel de Xalleg. ^{or}
 de Cantilla Reiquel Peregina Jose Perez
 Antonio Cerezo Pablo Mejia
 Metias Hartens
 NOTO UO. Franco Repanaz y
 Jose Sanchez
 y Cabreria

Nota? Con la misma fecha se dió cuenta al... subdelegado etc

fomento o habere dada la anteced. posesion, contestan-
do al recibo esta orden de su S^{ma}, doy fe =

Huicbar

Jue. La doy yo el P^{mo} si haber notorizado en este día de
la fecha a la justicia entrante la secular en la P^{ta} sala de
Crimen Territorial de treinta de Agosto último, en cumpli-
miento de lo prevenido en el artículo diez y seis de la misma
la q^{ta} se halla unida al libro de Acuerdos del año pros. ant.
Cabeza la Boca febreiros seis de mil ochoc. ^{tos} treinta y cua-
tro =

Huicbar

Huicbar? En la Villa de Cabeza la Boca a nueve de febrero
de mil ochoc. ^{tos} treinta y cuatro. Reunidos los
de su Ayuntamiento que al final firmaran con el obje-
to de nombrar Depositarios, juntas y demás depen-
dientes p^o el presente año en virtud de las facultades
concedidas a esta Corporacion, nombraron

Junta de Propos? D. Manuel Moreno de Castilla, José Pérez
Borrallo mayor, José Pérez, Regidores y Dip.
Nicolás Fernandez y Regidor Suplente Int. Centeno

Junta de B^oritos? Estiguel Regaña mayor, José Pérez Borrallo
menor, Int. Centeno y Matias Moreno

Encarg. de Policia? El Alc. primer D. Man. Moreno de Castilla



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Depositar. *[illegible]* } El nombrado antecesor. Vicente Viana
Contribucion } que

D. de Papeles } El nombrado Nicolas Perez menor

D. de Perito } Vicente Alegria de esta vecindad.

Moror *[illegible]* D. Cayo Garcia Patino

Procurador } El Esmo. publico q. la sibe Jose Arribas y Pardo

Medico } El q. vive en la actualidad D. Man. Mart. Barquera

D. de Perito } N. Antonio Alegria de esta vecindad

Peritos Varados } N. Pedro Megana q. lo era y a Pedro de Dios
res en Papeles } Diaro ambos de esta vecindad

Peritos Varados } Diego Rebollo y Miguel Megana menor
en danos } de esta vecindad

Preparaciones de } Los nombrados por el Ayuntamiento. *[illegible]*

D. Contribuc. } Basilio Jofreman, Ramon Blanco, Diego Rebollo y
Ramon Labada

Cuyos individuos son los q. han tenido otros Señores a

bien nombrar, a los q. se les haga saber sus cargos p.

q. procedan a su desempeño, con lo que se concluya

este Acta q. firmen y señalen los referidos

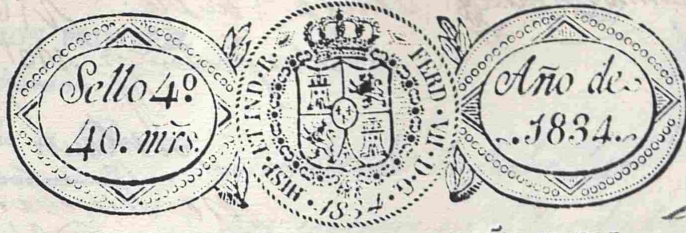
Señores, no tributándose por el Ayuntamiento al mis-
mo q. lo sabe Miguel Charro, de esta
ocasión de todo lo cual yo el Exmo. doy

Año — Manuel Proenza Señal de + al Alc. Señal de + al Reg.
de Cantillan Miguel Peregana José Peres.

Ancorico Anzono Paulino Mejia

Señal de + al Diputado. Mateo Morúa
Nicolás Fernandez. Antemí
José Huébar
y Valdey

Acuerdo En la Villa de Cabrera la Boca a tres de Mayo
de mil ochoc. to treinta y cuatro. Los J. P. P. de esta
Dichos de su Ayuntamiento, Remisor segun tienen
de ciertos precedida citacion al efecto y con el ob-
geto de atender a las necesidades urgentes de esta
Poblacion para ponerlas en el sup. conoim. del s.
Sup. del. de su pertenencia en la Prov. a conda como
siguiente: Que para la precia conservacion en el Arbol
de y evitar que se cierre el monte en disposicion de no
poder aprovecharse los frutos, es indispensable, q. a los
Queros de Cabras de esta Villa se le señale a cada uno
un pedazo de el para q. lo limpie preservandolo, bajo su



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



Responsabilidad al procediendo Reconocim^{to}, pues q. de otro modo
 se arruina enteram^{te} una. Debera por su escabrosidad
 Que en la fuente llamada a Fontanilla, es preciso componer
 su Cauce por la q. se filtra toda el agua, así como lo
 es la construcción de la torre al Puelo: Para cuyas obras
 no habiendo fondos en Propios, por q. estos no solo no han
 producido para cubrir sus precisas atenciones, sino q.
 tienen contra si mas de setenta mil d. rs. segun apa
 rece de sus Cuentas esta demostracion de su Estado
 que tanto para satisfacion de esto, quanto para otras
 obras es indispensable proponer Arbitrios a la Superioridad
 segun se halla mandado por D. D. Echeverria pero para efe
 cutarlo se consulte antes con el Refen^{do}. subdele
 q. lo q. haya or executarse p. con su Resolucion pro
 ceder a la propuesta de Arbitrios o a lo q. haya
 lugar: Asi lo acuerdan mandan y firman Don J. J.
 de J. doyfe =

Mansel Remens
 de Cantilla

Señal de Don J. J. de J. doyfe

Señal de Gregorio Peregano

Jose Perez
 Borrallero

Señal de Don J. J. de J. doyfe
 Jose Perez

Señal de Don J. J. de J. doyfe
 Perez

Paulino Mejías Penala y al Dip.^{to} Matías
Alcázar presentando Not.º No. 10



Ante mí
José Huicbas
y Patricio

Nota con igual fecha se libro oficio con inserción de la
auterior Acta al S.º Subdeleg. de Poniente de esta
Prov.ª, doy fe =

Huicbas

SUBDELEGACION PRINCIPAL

de Fomento

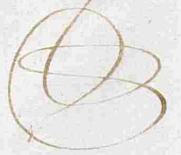
de la provincia de Badajoz.

14

Acreditada la tacha legal que concurre en el Presidente de ese Ayuntamiento D. Manuel Romero de Castilla para ejercer este cargo, he resuelto que quede separado desde el día de la presente orden procediendo inmediatamente ese Ayuntamiento con los electores a la propuesta de turno, para su remplazo bajo las condiciones y formalidades prescritas para estos casos.

D. V. S.

que a N. m. J. J.
Badojor 6 de Mayo de 1804
Martin de Sueda



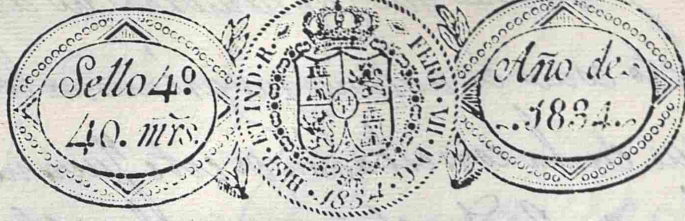
A la Justicia y Ayuntamiento de Cabeza la Beca

Handwritten signature or name in cursive script, possibly reading "Humboldt" or similar.

Faint, illegible handwritten text on the right page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwritten text on the bottom left of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.

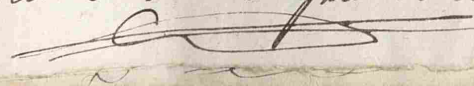
Acuerdo? En la Villa de Havana la



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



Para á onze de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.
 Los Presid.^{te} e individuos de su Ayuntamiento que al fi-
 nal firmaron y Señalan, remidos en sus Casas Consistoria-
 les con presencia de la antecid.^{te} Superior Orden del Sr. Sub-
 delegado P^{ar}ab. ofiomento de esta Prov.^a fecha seis del
 actual y ha sido recibida en el día de ayer, acordaron:
 Se guarde y cumpla respecto á quedar Separado D. Ma-
 nuel Romero de Castilla del Cargo de Alc. primer y Pre-
 sid.^{te} de esta Corporacion, como lo esta desde el momento
 de su recibo; y que antes de proceder á la propuesta de
 nueva terna para reemplazo y si quisiera visto oyo-
 narse á S^{ra}. Superior Orden se haga presente al refe-
 rido Sr. Subdelegado por medio de oficio con insercion li-
 teral de este acta que el D.^o Manuel Romero de Castilla
 es acreedor á continuar en su destino q^{ue} en el ha hecho
 singulares beneficios á la Poblacion en obras publicas y
 otras providencias gubernativas, que por lo corto del ve-
 andaria y escasez de personas de providad y arraigo, es
 difícil hallar personas sin tacha, que la solo parentesco
 del Romero con el Sr. D. D. Gal. su tío esta subianada



con que desde que fue nombrado no asiste á ningún
acto como es notorio, que asimismo lo es
que en la conservación de este fuero, no lle
van sus Señores. Otra cosa que ha del bien de la pobla
cion á quien representan por no ser fácil hallar
otra persona de sus conocimientos, y por todo ello supli
can á S. M. se digna proveerlos, y oírlos contra sus entera
y siempre prontos á obedecer sus superiores determin
aciones. Así lo acuerdan firmados y sellados con
señales de S. M. de q. doy fe =

Señal de S. M. del S. M. C. Señal de S. M. del Reg.
Riquel Mezquita José Peres

Señal de S. M. del Dip.
Nicolás Ferrer

Paulino Mezquita Arsonio Arzeno

MOTIVOS MORALES J. Arce

José Amichas
y Valeriano

Nota: Con la misma fecha se libró y remitió al Ofi
cio prevenido, y se ello doy fe =
Amichas

Presid. de la Junta
de Cabera la Baca

17.

El Ayuntamiento que Presid. ha dictado el
Acuerdo que dice así

Acuerdo? En la Villa de Cabera la Baca a once de Mayo de
mil ochoc. treinta y cuatro los señores Presidentes e in-
dichados de su Ayuntamiento que ab. fu. firm. y se-
ñalan, reunidos en sus Casas Comitoriales con presen-
cia de la antec. Superior Orden del Sr. Subdelegado
Pres. de esta Prov. fecha en el día actual y
ha sido recibida en el día de ayer, acordaron: se guar-
de y cumpla respecto a quedar separado D. Manuel
Mouero de Castilla del cargo de Alc. primero y pre-
s. de esta Corporación, como lo está desde el mo-
mento de su recibo; y que antes de proceder a la
propuesta de uneb. tema para suemplar, y sin
que sea visto oponerse a S. Superior Orden, se
haga presente al referido Sr. Subdeleg. por medio
de Oficio con inserción literal de este auto, que el
D. Manuel Mouero de Castilla, es acreedor a con-
tinuar en su destino, que en él ha hecho singula-
res beneficios a la Población en Obras públicas y otras
providencias gubernativas, que por lo corto del ve-
cudario y enares de personas de probidad y amparo

2 de Mayo
Cumplase lo g. esta
señalado.

es difícil hallar personas sin tachas, que la ojalpa
renteros del Promero con el Juicio Gral. de tix,
está subscrita con que desde que fue nombrado no
asiste á ningún acto como es notorio, que asimis-
mo lo es que en la conservacion de este puer. no lle-
ban sus Autos. Otra idea que la ojalpa bien de la Poda-
cion á quien Representan por no ser fácil hallar
otra persona de sus conscim^{tos}; y por todo ello su-
plican á S.^{ma} se digna Repouerlo, y de lo contrario
están y siempre prontos á obedecer sus Superiores
Determinaciones. Así lo acuerdan firmaron y se-
ñalan los Sres. de J. doy fe = Señal or Cruz
el Sr. M^o Miguel Paganá = Señal or Cruz
el Sr. don José Pucro = Ant.^o Centeno = Paulino
Atencia = Señal or Cruz del Diput.^o Nicolas Jex-
vander = Atanas Acero = Ant.^o José Huchas y Lader.

Lo que transcribo á V. S. en cumplim^{to}
de lo que me manda.

Dado en el día de V. S. en la Cabera la Poca
y Itayo 24 de 1834.

Señal or Cruz del Sr. M^o
Miguel Paganá

Subdeleg. Real de Pomento de la Prov. de Badajoz.



Vaiga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Main body of handwritten text, including names like 'D. Juan...' and 'D. Pedro...', and various official or personal notes.

A

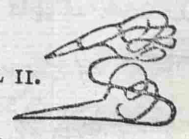
[Faint, mostly illegible handwriting in a historical script, possibly from the 18th or 19th century.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, partially obscured.]

Auto? En la Villa de Calera la Brea a dos de junio de mil ochocientos...



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



treinta y cuatro: El Sr. D. Miguel Peregana ^{al M.º de} ^{del Sr. D.º} ^{de Segura}
 de voto por Anterior el Sr. D.º Dip. que en cumplimiento de lo prevenido por
 el Sr. D.º Cab. de la Prov. en su Orden de seis de Agosto, y en el decreto
 q. antecede de veinte y cuatro de mismo, se proceda inmediatamente
 a la eleccion de teniente para el Sr. de primer voto, citandose para el dia
 de mañana a los individuos de Ayuntamiento y mayores Contribuyentes,
 que constan en el presente libro de acuerdos, y el mismo se remita
 a Sr. D.º con los correspondientes testimonios. Asi lo mandó y se hizo
 con la obsequia de referir el Sr. D.º de q. doy fe =
 Senal de + el Sr. D.º
 Miguel Peregana

Anterior
 Jose Anicobas
 y Valdivia

Haviendo de ser en la Villa de Cabrera la Brava a tres dias de
 Eleccion y mil ochoc. treinta y cuatro: El Sr. D.º Miguel Peregana
 Calde E.º de voto, Jose Pedro Bonalho
 mayor Judio J.º de voto, y Antonio Cantano Regidores
 Nicolas Fernandez y Esteban Alvarez Diputados, y Paulino
 Acuña Judio Personero individual en q. en el dia se compo-
 ne el Ayuntamiento en esta villa, y D.º Sr. D.º de la
 Orden de Santiago y sea Penoso de ella Juan Diaz.

Megana, D. Cayo Garcia Patino, Juan^{co} Borrallo, Vicente
Vinasco y Juan^{co} Nubera individuos magis-
ter contribuyentes de esta Poblacion. Con
presencia de la Orden de S. J. de la Ciudad
Prov.^{ca} de sus reales cédulas y cédulas de decreto de vein-
te y cuatro de mayo para y se proceda a elegir los
Terna de Alcalde primarios de esta dha. Villa; y temen-
do asimismo presente todas las demas R. Resoluciones
que tratan sobre la materia, se procedio a la eleccion
en la forma siguiente

El J. M. de Miguel Megana nombrado a Miguel Megia me-
nor, Nicolas Perez menor y Jose Barquero

El J. M. de Jose Perez Borrallo mayor nombrado a
Miguel Megia menor, Nicolas Perez menor y Jose Nebollo

El Regidor Jose Perez mayor a Miguel Megia menor, Nicolas
Perez menor y Jose Nebollo menor

El Regidor Antonio Cortes a los mismos q. de anterior

El J. M. de Paulino Megia los mismos q. de anterior

El Diputado Nicolas Fernandez a los mismos q. de ant.^{er}

El d. de Matias Berrens a Miguel Megia menor Nicolas Pe-
rez menor y Juan^{co} Diaz

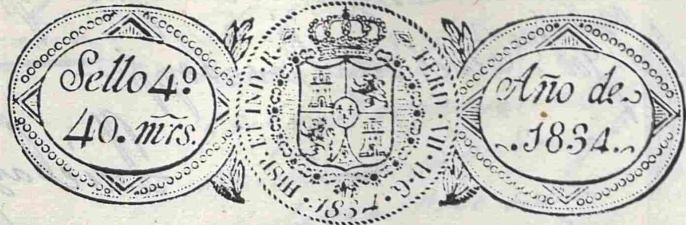
El J. M. de Jose Alfonso y Barcos a Miguel Megia menor, Ni-
colas Perez menor y Jose Barquero mayor

Juan Diaz Seco a los mismos que el anterior

Antonio Megana a los mismos q. de anterior

D. Cayo Garcia Patino los mismos q. de anterior

D. Juan^{co} Borrallo P. a los mismos q. de anterior



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



Vicente Virago a los mismos q. el anterior
Juan. Pibera a los mismos q. el anterior

De forma q. resultan elegidos por pluralidad absoluta de votos
Antiguo Peregia menor, Nicolas Perez menor y Jo-
se Panguera mayor

con lo que se concluyo esta diligencia, que firmaron y se-
nalan todos los q. concurren a el acto, de que doy

Señal de ^{origen} sub. l. l. c. Jose Perez
 Antiguo Peregia Juan. Pibera Borrallo mayor
 Señal de + sub. l. l. c. Paulino Merced
 Jose Perez Antonio Carrero
 Señal de + sub. l. l. c. NOTAS Juan Pizar
 Nicolas Ferrer MORALES
 Leopoldo Peralta + sub. l. l. c. Juan. Pibera
 Patino Ant. Peregia Borrallo
 Señal de + sub. l. l. c.
 Vicente Virago Juan. Pibera
 Ant. Carrero
 Jose Amador
 y Valeriano

Nota: Con la misma fecha se hicieron los testamentos

q. se hallan prevenidos, y con el correspondiente. *de fecho se dirigen*
al S. Gob. Civil de la Prov. de *de fecho*

Trinidad

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Presid. del Ayto
de Lerena

21.
Donde V. S. en Gov. Lib.
de esta Prov. de Castilla
15 del que rige de m. Co-
munica su orden q.
alabetea dice asi:
S. M. las Reynas q.
bernadoras de estas Rey-
nas con nombre de sus
celos Luis D. Pabel
ya lo firmamos con fi-
ca a tenor de parera
y justificacion de las pro-
prias Cortes e ldis
del Corriente; y dia
memorable. Presq.
en el ven. los venos
copiosos el resto
de can. de sus antiguas
fuerzas y de sus libertades
de Cortes, vaci

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

en dolo concebido
la e peram a ceter
quem de que el ralo
poderato de traxima
ra sub done de
Instruccion y feli
cidad cap el Dabe
Reynado de las segun
da de las Xababes
Lypocatan memo
rabte debe celebrante
portada mediol po
sible y venturante
cuencia de pondra
que en el Pueblo
y los demas que son
poner si darte ho
ya Pluminacion Geol
y todos aquellos nego
cios que el le Roy de
triximos de los Reynos
mientos respectivos

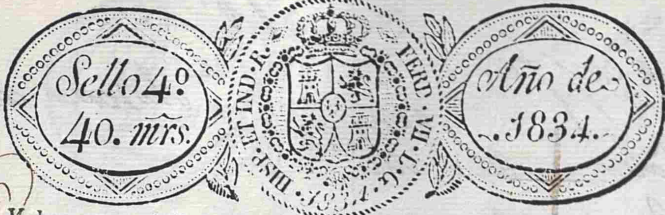
22.
les unidos aponer
en ejecución que
dando b. autorizados
para ordenar No
permitir la excaer
del tiempo que entoda
las Venelas de Supri
ruidicacion hay aca
menet de sus Alun
nos, los que seran
previados por una
Comision que a el fe
cho nombraran los
Ayuntam^{to} de P^o de
que abran a. S. Ma
drid 15 de Julio de
1734 = Martin de Bi^{te}
neda = Senor Presid.
del Ayunt^{to} de Herrera
Lo que traslado
a v^{os} para su ege

[Faint, mostly illegible handwritten text in red ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

encion y Comp
Dios que cu
en Sal. Mexico
1798 Julio 22 de

Juan Nepomuceno
de Toledo

sent fructo de ty de la ca Cabe
Acu-lavaca



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

endo? En la Villa de Laberna la Baza á veinte y dos de Julio de
 mil ochoc. ^{tos} treinta y cuatro. Los ^{pres} ^{te} ^{individuos} de
 su Ayuntamiento, ^{venidos} ^{segun} ^{tienen} ^{de} ^{costumbre} ^y ^{habiend}
 do visto la Sup. ^{orden} ^{solo} ^{del} ^{Job.º} ^{Civil} ^{de} ^{esta} ^{Prov.º}, ^{comu}
 nicada por el ^{Presid.º} ^{del} ^{Ayuntamiento} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{Llerena},
 sobre q. haya ^{negocios} ^{publicos} ^{con} ^{el} ^{fin} ^{de} ^{solemnizar} ^{el} ^{día} ^{de}
 memorable veinte y cuatro del actual, ^{señalado} ^{por} ^{el} ^{Rey} ^{la}
 Reyna Gobernadora de estos Reinos á nombre de su excelencia
 D.ª Isabel Segunda la Reyna D.ª I.ª, para la ^{instala}
 cion y apertura de las Cortes, por las q. se restablecen los
 antiguos fueros y libertades Patrias, en su virtud acordaron
 que haya iluminacion y repique ^{gral.} ^{de} ^{Campanas} ^{en} ^{las} ^{no}
 ches de los días veinte y tres y veinte y cuatro del actual
 y el veinte y cinco como mas á propósito para los ^{traba}
 jadores de campo una ^{corrida} ^{de} ^{vacas} ^y ^{novillos}, q.
 se ^{oficie} ^{al} ^{caballero} ^{Panaco} ^{de} ^{esta} ^{Villa} ^{para} ^{q.}
 así lo tengan entendido, y al Job.º Civil de esta
 Prov.º, pues q. no hallan otro medio mas á propósito
 de ^{negocios} ^{atendidos} ^{las} ^{circunstancias} ^{de} ^{la} ^{poplacion}

12
Así lo acuerdan, mandan y firman los señores, de

que doy fe -
Señalor x del V. M.
Diego Melgarejo
Jose Perez
Borrallo mayor
Narciso Mejias

Antonio untoro

Señalor x del Reg.
Jose Perez
Antonio
Jose Huiebas
y Valdes

Nota: En el mismo día, mes y año, se libro el oficio prevenido p.
el Cura Pares de esta V.ª doy fe - Huiebas

Nota: Con fecha veinte y cinco del mes y año se libro y
remitió al S.º Gob.º Civil de esta Prov.ª el oficio pre
venido en el art.º acuerdo, doy fe - Huiebas

Honrado: En la Villa de Cabera la Baza a veinte y siete de Julio de
mil ochoc.ª treinta y cuatro: Los señores Presidentes y Individuos del
Ayuntamiento de ella reunidos segun costumbre dijeron: que con
el objeto de atender a los Subministros q.º por el Condón esta
blecido se consumen y piden por el arsis en la V.ª de Tomas
tenis, se reparta a este vicindario con proporción a facultades
des y al S.º. Siembran cada interesado cuarenta fan. de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

IS

Seis y treinta de Cebada contándosele a cada uno respectivamente lo q. tenga entregado; y nombriéndose Pintor p.º este Reparto a Esteban Diaz y José Ortega a quienes se hará saber para su aceptación, depositándose el grano q. se alcance en Casa de Juan Montez, en donde se hallara para cuando se haya reclamando: Me mismo tiempo acordaron dho. J.º atendida la falta de aguas p.º beber los ganados y labrar las Pajar, la q. procede si no defax correa los arroyos de Atlixco y el Machial de los dueños q. riegan las Huertas de los mismos: Me haga entender en este mismo día, que desde cabu' el sol hasta ponerse se defax correa libremente el agua de los Barrancos sin entrar ninguna culas Huertas q. por tres días regarían en las noches, y si con la orb día hubiere bastante p.º seguir atendiendo a las necesidades de ganados y limpieza, seguirán regando y con contraria correa el Barranco por día y noche como primera necesidad: que los q. infrinjan las prevenciones anteriores por primera vez sufran la multa de dos ducados, doble la segunda y la tercera se acordará: que si haga entender a los dueños de las Huertas q. se hallan desde la Puente de Atlix hasta el Arroyo de Martín Gil, q. desde el momento cesen en el riego de ellos, y q. en el momento de

• recoger los frutos q. tengan en ellos, ceben por fuerza las la
deser y dejen espedito el abrochadero, como ohte
nidos sin autorizacion alguna: Lem para la
ejecucion de estas medidas y vigilancia de su observancia
se nombra al Regidor de este Ayuntamiento. ^{to} Centens.

Hi lo acuerdan mandan, y firman. Dns. Señores, des
que yo el Crruo. doy fe = Juan Montenegro = Vale =

Señalor + al V. Alc. ^{or} Jose Perez
Diego Melgarejo Borrallo mayor

Antonio Cruzado

Señalor + al Dip. ^{or}
Nicolas Hernandez

Señalor + al Reg. ^{or}
Jose Perez.
Autentico
Jose Huiebar
y Valdes

Notif. En la dha. Villa dia mes y año, yo el Crruo
notifique el acuerdo q. antecede en la parte
que les comprende a Esteban Diaz y Jose Melgarejo
de esta vecindad, quedaron enterados y aceptan en
cargo, doy fe =

Huiebar

DON JOSÉ ELIZONDO,
 Secretario de la Subdelegacion principal
 de Fomento de la provincia de Badajoz.

CERTIFICO: Que vistas por el señor ~~Intendente~~ Subdelegado ~~interino~~ de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *Cañavala* *Baca* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero. *Miguel Mejias Menor*

Id.

Regidor primero.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero.

Id.

Id.

Id.

Procurador Sindico general.

Id. Personero.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instrucción inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á *veintiseis de agosto de milochocientos treinta y cinco*

Jos. Coronado

V.º B.º

Pineda

Tercer Alcalde primero.

Id.

Tercer Alcalde primero.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero.

Id.

Id.

Id.

Procurador Sindico general.

Id. Procurador.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.

SUBDELEGACION PRINCIPAL

de Fomento

de la provincia de Badajoz.



26.

20

Es adjunta la certificacion q^{ta}
acredita la eleccion de Alcalde
primero de ese Ay.^{to} al que se le
dara inmediatamente posesion, y
dandome parte á vuelta de Correo
de su cumplimiento.

Dios guede a V.V. ml. al. Va.
dajoz 26. de Ag.^{to} de 1834.

Martin de Sureda



Al Presid.^{to} y Ay.^{to} de Caceres la Vaca.

SUBLEGGACION PRINCIPAL

de Simons

de la provincia de Santiago

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

27

20

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a date or list item]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Hand of Eula Villaseca



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



bene la Plaza a treinta y uno de ^{to} set.^{to} de mil ochoc.^{tos} treinta y
 cuatro. Los ^{pes} de su Ayuntamiento. Acordados en sus sesiones
 ziales a efecto de dar posesion al nuevo electo ^{to} Sr. D. Manuel
 Diez y Regia menor, quien se hallaba presente, y por
 el ^{to} Sr. D. Manuel Diez y Regia se le recibio ^{to} juram.^{to} en forma
 de ^{to} Sr. D. Manuel Diez y Regia decia verdad culto q.^{to} sea interogad
 y siendo abtenor el ant.^{to} dia, sola la R. Cedula sub prin.^o de
^{to} Sr. D. Manuel Diez y Regia veinte y cuatro, enterado disp.^o que no ha
 pertenencia a ninguna asociacion secreta o ninguna denuncia
 cion, ni reconocid el obrado principio de q.^{to} el Pueblo en arbitrio
 en variar la forma de Gobierno establecido, sea fiel a Nuestra
 Reyna y Senora D. Isabel Segunda (Q.D.G.) y ala Augusta
 Reyna Gobernadora, obedecer sus Soberanos Decretos,
 guardar y conservar el Retiro de la Purissima Concepcion
 las Ordenanzas Municipales de esta Villa y sus privile
 gios, y ser por los poderes de Sobernidad justas y
 y Cuidar administrando Recta Justicia sin dolo algu
 no; con lo que quedo posesionado el ^{to} Sr. D. Manuel Diez y
 Regia, de que se dara parte en el proximo Consejo al
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Ni lo Aven

Qui mandau firmar y señalar los referidos señores
y el poseedor de q. doy fe =

Señal a ^{or m^o} el S. Alc.º

Miguel Regañón

Jose Perez
Borrallo mayor

Señal a ^{or m^o} al Rey.

Jose Perez
Paulino Mejia

Antonio Ancoz Señal a ^{or m^o} al Dip.
Nicolas Perant.

METICISMO

Miguel Mejia

Antoni
Jose Ambar
y Caldera

Presid. de Ayuntamiento,
de Cabera la Vieja.

En el notorio sale una
Ley q. esta yndicada para
el arreglo de medidas del R. en q. terminos ha de ha.
Reyno, deben seguirse
la medida de seguir la
de seguirse por las
comunicacion de
de todo viene si estan en
tas conformes la medida
con la Cuantilla de
por los señores, q. preciam.
se haran comparecer al
efecto; por q. de otros
do s'xe. como se ha dicho
citarse expresand en
nada q. el q. se ha
Mera de Abila cedens

El Ayuntamiento q. Presid.
ha determinado consultar con
en q. terminos ha de ha.
cesse el arreglo de medidas.
si ha de ser por el Marcal
de Abila, o por la que se
ha estado usando en unme
esta Poblacion
que se
la Encomienda Mayor
para proceder al
arreglo de todas las
de otros tpo.
a estos
las Lugos

De perfuicio ad Communis
Deo, y solo beneficiaria por la q. se establece
alor pecon q. beneficiario. de Vases, con el fin de q.
Este es un dictamen sal to das sean iguales y se
to el ad Ayuntamiento. Ca eliten los perfuicio q.
bera la Praca 2 Set. 20 se experimentan.
oct 1834.

Patris

Dios que. a V. n. d. la
bera la Praca 2 Set. 20 oct 1834
vniere vniere

J. D. Cayo Garcia Patris asesor a este
Ayuntamiento

30

31

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

James P. Robinson

108

Acuerdo? En la Villa de Cabena la



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Pacara dos de Set. ^{ra} en mil ochoc. ^{tos} treinta y cuatro
 Los J. ^{es} del Ayuntamiento de la misma Poblacion segun
 contumelias y con vista de ant. ^{es} ditamos de arcos de
 mismo acordaron: que se lleve a efecto el arreglo de un
 dista por la de la Encomienda q. es la q. de ^{encomienda}
 ha pedido en esta Poblacion para lo que se ^{confrontan}
 estas, y en seguida se traigan todas las medidas por
 los vecinos al carpintero Jose' Acatito para q. las arre
 gle a aquellas y las señale de nuevo, obligandose al q.
 no quisiera prestarse a ello segun previene el Arco
 y si despues se arropadas se encontrase una medida
 que no este conforme se exigira al q. la tenga dos
 Ducados de multa de inexcusable exacion.

Si mismo acordaron q. se de ^{to} consensu al pu
 blico por medio de Pécado q. de el Alguacil q. ningun
 vecino que tenga sus Pécados proximos a los Señores
 Señores estos como se ha acostumbrado hasta aqui en
 perjuicio del uso publico, en la intelig. ^{ca} que el que
 se introduzca a sembrar algunos pagara dos ducados
 de multa y ademas se ^{piensa} y ^{destruira} lo que

en el tenga sembrado. Si lo acuerdan mandan

firmar y señalar los referidos,

Se que doy fe =
Paulino Ortega

Señala en V. M.
Miguel Peregina

Jose Perez
Borrallo
Paulino Ortega

Antonio Cerezo
Antonio
Jose Amiebas
y Valdivia

Notif. En la dha. Villa dia, mes y año, yo el Cmo. no-
tifique el acuerdo que antecede en la parte q. le correspon-
de al Ayuntamiento dho. Miguel Suarez, el q. queda enterado
Doy fe =
Amiebas

Acuerdo de 30
Elecciones

En la Villa de Sabana la Boca a primeros de Octu-
bre de mil ochocientos treinta y cuatro: Los S. Miguel
Ortega menor, Miguel Peregina, Alcaldes Ordinarios por el M.
de primero y segundo voto, Jose Perez Borrallo mayor sin
diseño q. tal Jose Perez mayor y Antonio Cerezo, Regidores,
Paulino Ortega Sindico Personero, Nicolas Fernandez y
Matias Moreno Diputados de Abastos, no asistiendo el Re-
gidor perpetuo Jose Perez Borrallo menor por hallarse
encomendado, que son los individuos de q. se compone este



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Aguntam^{to}: Y en virtud de lo presente: El Sr. D. José Alfonso y
 Vargas Cuna Paricio, Juan Diaz Seo, Antonio Peregana e
 Sr. D. Cayo Garcia Patino, D. Juan^{co} Borrallo Pis., Vicen-
 te Uriagere, Juan^{co} Diaz Seo y Juan^{co} Pibera, q. en los
 ocho individuos mas contrayentes de esta poblacion; con
 presencia de la M. Cedula de S. M. la Reyna Nra. Sra.
 (q. d. g.) de seis expedientes y M. aclaraciones e Instrucciones
 posteriores, y las demas q. no se hallan derogadas; proponien-
 do para cada uno tres personas: En su virtud se proce-
 dio a la Eleccion en la forma siguiente:

Para Alcalde primers.

- El que lo es Miguel Ortega nombraó a Vicente Uriagere,
 José Pibello menor y José Parquero mayor.
- El M. C. N. Miguel Peregana a los mismos q. le ant.^{or}
- El Juidicio Gral. José Perez Borrallo a Juan^{co} Lopez, Basilio
 Centens y D. Ramon Martin Parquero.
- El Regidor José Perez mayor D. Ramon Pismens, Basilio
 Centens y Juan Diaz Seo.
- El Regidor Ant. Centens D. Ramon Pismens, Basilio
 Centens y D. Ramon Martin Parquero.
- El Juidicio Paulino Ortega a los mismos q. le ant.^{or}

El Diputado Nicolas Fernandez á los mismos q. e. ant.^{or}

El D. Beatias Roxens á Vicente Vinagre,

José Nebollo menor y José Barquer mayor.

El Sr. D. José Horta y Bargas á los mismos q. e. anteriores.

Juan Diaz Seco á los mismos q. e. anteriores

Antonio Regaña á D. Estanislao Mommens, Pabris Centens y

D. Estanislao Beatini Barquer.

D. Cayo Garcia Patino á Vicente Vinagre, José Nebollo

menor y José Barquer mayor

y Juan^{co} Borralló Pro, Vicente Vinagre, José Nebollo me-
nor y José Barquer mayor.

Vicente Vinagre á D. Estanislao Mommens, Juan^{co} Diaz y
Manuel Labado.

Juan^{co} Diaz Seco, á Vicente Vinagre, José Nebollo me-
nor y José Barquer mayor.

Juan^{co} Ribera á Vicente Vinagre José Nebollo menor
y José Barquer mayor.

Resultan elegidos á por pluralidad de Votos p. Alc. primario
Vicente Vinagre, José Nebollo menor y José Barquer mayor.

Para Alc. Segundo.

Miguel Regia nombra á Nicolas Perez menor, Juan Perez
menor y Juan Barquer.

Miguel Regaña á los mismos q. e. anteriores

José Perez Borralló mayor, á Nicolas Perez menor, Mi-
guel Regaña menor y Juan Centens.

José Perez á los mismos q. e. anteriores

Antonio Centens á los mismos q. e. ant.^{or}

Pabris Regia á los mismos q. e. anteriores.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Nicolas Fernandez a los mismos q. el anterior
Matias Torres a Nicolas Perez menor Juan Perez me
nor y Juan Baquer.

José Alfonso y Baquer a los mismos q. el ant.
Juan Diaz Seco, a los mismos q. el anterior

Ant. Regaña a Nicolas Perez menor, Atiquel Regaña
menor y Juan Baquer.

José Cayo Garcia Patino a Nicolas Perez menor, Juan Perez
menor y Juan Baquer

Juan Borralló, Nicolas Perez menor Juan Perez
menor y Juan Baquer

Vicente Quiagre los mismos q. el ant.

Juan Diaz Seco los mismos q. el ant.

Juan Mibena a los mismos q. el ant.

Resultan elegidos por pluralidad de votos Nicolas Perez me
nor, Juan Perez menor y Juan Baquer p. 1.º y 2.º.

Para pedir Segundo.

Atiquel Regaña nombro a Agustín Diaz, Ant. Diaz y José
Diaz menor.

Atiquel Regaña a los mismos q. el anterior

José Perez Borralló mayor a Juan Baquer mayor Ant. Ba
quer y José Regaña.

José Perez mayor los mismos q. el anterior

Antonio Centeno, los mismos q. eb anterior.

Paulus Ortega a los mismos q. eb anterior

Nicolas Hernandez los mismos q. eb anterior

Matias Lopez, Augustin Diaz, Antonio Diaz
y Jose Diaz menor

D. Jose Arfena y Vargas a los mismos q. eb anterior

Juan Diaz Seco, a los mismos q. eb anterior

Ant. Mezana Juan^{co} Tacas mayor, Antonio Parques
y Jose Ortega

Jos. Cayo Garcia Patino a Augustin Diaz, Antonio Diaz y
Jose Diaz menor.

Juan^{co} Borralls los mismos q. eb anterior

Vicente Vinagre, a los mismos q. eb anterior

Juan^{co} Diaz Seco, a los mismos q. eb anterior

Juan^{co} Privera, a los mismos q. eb anterior

Resultan elegidos por pluralidad de votos Augustin Diaz,
Antonio Diaz y Jose Diaz menor. p.^a Regidores Segundos.

Para Regidores Terceros.

Miguel Ortega, a Juan^{co} Tacas, Juan^{co} Trenad y Miguel
Bateos.

Miguel Mezana, a los mismos q. eb anterior

José Perez Borralls mayor, a Joaquin Dominguez, Lorenzo
Centeno y Juan^{co} Perez.

José Perez mayor, a los mismos q. eb anterior

Antonio Centeno, a los mismos q. eb anterior

Paulus Ortega a los mismos q. eb anterior

Nicolas Hernandez, a los mismos q. eb anterior

Matias Lopez, a Juan^{co} Tacas, Juan^{co} Tacas y
Miguel Bateos.

D. Jose Arfena y Vargas a los mismos q. eb anterior



Valga para el Reinado de S. M, la Señora Doña ISABEL II.

Juan Diaz Seo, á los mismos q. el anterior
Ant. Mezana á Jacqui Domínguez, Lorenzo Centeno y
Juan Co. Paez

J. Cayo Jaxia Patino á Juan.º Itacia, Juan.º Arenas y
Diego Itatcol.

Juan.º Borralló, á los mismos q. el anterior

Vicente Vinagre á los mismos que el anterior

Juan.º Diaz Seo, á los mismos q. el anterior

Juan.º Ribera, á los mismos que el anterior

Quedan elegidos por pluralidad de votos p.º Regidores

Juan.º Itacia, Juan.º Arenas y Diego Itatcol.

Para Jurados Personeros.

Diego Itegia á Antonio Itarques menor, José Lopez y
Antonio Galanins.

Diego Mezana á los mismos q. el ant.º

José Perez Borralló mayor á José Cardenas, José Prebi
no menor y Diego Prebolla.

José Perez mayor á los mismos q. el anterior

Antonio Centeno, á los mismos q. el anterior

Paulino Itegia á los mismos q. el anterior

Nicolás Hernandez á los mismos q. el anterior

Itacia Itorens á Ant.º Itarques menor, José Lopez y
Antonio Galanins

D. José Arpona y Vargas á los mismos q. el anterior

Juan Diaz Seco, á los menores q. el anterior
Antonio Mezana á José Cardenas José Peles
lo menor y Diego Melillo.

D. Cayo Garcia Patino, á los ^{Ant. Navarros} ^{Ant. Barqueros} ^{Ant. Navarros} ^{Ant. Barqueros}
Juan ^{co} Borralla, á los menores q. el anterior

Vicente Urnague á los menores q. el anterior

Juan ^{co} Diaz Seco los menores q. el anterior

Juan ^{co} Mibera, á los menores q. el anterior

Resultan elegidos por pluralidad de votos para dichos
personeros Ant. Marques menor, José Lopez y Estana-
rio Galaninos.

Para Diputado de Maestros

Antonio Navarros, Juan Barqueros y Antonio Barqueros

Atiquel Mezana, á los menores q. el anterior

José Perez Borralla mayor á Jacquin Navarros Ant. Do-
minguez Cano y Ramon Guifarro.

José Perez mayor, á los menores q. el anterior

Ant. Centeno á los menores q. el anterior

Paulino Ortega, á los menores q. el anterior

Nicolas Hernandez á los menores q. el anterior

Matias Torres á Ant. Navarros, Juan Barqueros y
Antonio Barqueros.

D. José Ayfand y Barajas á los menores q. el anterior

Juan Diaz Seco, á los menores q. el anterior

Antonio Mezana á Jacquin Navarros, Ant. Dominguez
Cano y Ramon Guifarro.

D. Cayo Garcia Patino, á Ant. Navarros, Juan Barque-
ros y Ant. Barqueros.

D. Juan ^{co} Borralla á los menores q. el anterior



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Vicente Vinagre á los mismos q. el anterior
 Juan Diaz Leco á los mismos q. el anterior
 Juan Mibera, á los mismos q. el anterior
 Resultan elegidos por pluralidad en el otro Int. Navarra,
 Juan Itacaris y Int. Pizarro para Diputado.
 Para el Int. prin. de la Hermandad.
 Miguel Ortega á Aguilino Nuñez Int. Nuñez menor y
 José Marques menor.
 Miguel Pegoña, á los mismos q. el anterior
 José Perez Borralls mayor, Juan Pegoña, Juan Perez y Ju-
 lian Trenado
 José Perez mayor á los mismos q. el anterior
 Int. Cerdano á los mismos q. el anterior.
 Paulino Ortega á los mismos q. el anterior
 Nicolas Pexuandres á los mismos q. el anterior
 Matias Moreno á Aguilino Nuñez, Int. Nuñez me-
 nor y José Marques menor
 José Infante y Pizarro á los mismos q. el anterior
 Juan Diaz Leco, á los mismos q. el anterior
 Int. Pegoña, á Juan Pegoña, Juan Perez, y Julian
 Trenado.
 D. Cayo Garcia Patino, Aguilino Nuñez Int. Nuñez
 menor y José Marques menor.

Juan^{co} Borrallo, á los mismos q. el anterior
Vicente Uinague los mismos q. el anterior
Juan^{co} Diaz Seco, á los mismos q. el anterior
Juan^{co} Ribera á los mismos que el anterior
Resultan elegidos por pluralidad absoluta de Votos Aquili
no Muñoz, Ant. Muñoz menor y José Baquero
Para M. C. D. de la Hermandad

Diego de Regia, á Ant. Nebollo, Ramon Itacano y
Juan Perez Santana
Diego de Regaña, á los mismos q. el anterior
José Perez Borrallo mayor, á José Diaz, Juan Diaz
menor y Teodoro Regia
Antonio Centeno, á los mismos q. el anterior
José Perez mayor, á los mismos q. el anterior
Paulino Regia á los mismos q. el anterior
Nicolas Fernandez á los mismos q. el anterior
Matias Torres Ant. Nebollo Ramon Itacano y
Juan Perez Santana
D. José Infona y Baquero á los mismos q. el anterior
Juan Diaz Seco, á los mismos q. el anterior
Ant. Regaña á José Diaz, Juan^{co} Diaz menor y
Teodoro Regia
Sr. Cayo Garcia Patino á Ant. Nebollo, Ramon Itacano
y Juan Perez Santana
Sr. Juan^{co} Borrallo á los mismos q. el anterior
Vicente Uinague los mismos q. el anterior
Juan^{co} Diaz Seco á los mismos q. el anterior
Juan^{co} Ribera, á los mismos q. el anterior
Resultan elegidos á pluralidad de Votos, Ant. Nebollo



Valga para el Reinado de S. M, la Señora Doña ISABEL II.

Mamon Atacama y Juan Perez Santana.

De forma q. resultan elegidos por pluralidad de votos los siguientes =

Para Alc. primers Vicente Quiroga, José Nebollo menor y José Baquero mayor

Para Alc. segundos, Nicolas Perez menor, Juan Perez menor y Juan Baquero.

Para Regidos segundos Agustín Diaz, Antonio Diaz y José Diaz menor

Para Regidos terceros Juan. Acuña, Juan. Llanos y Atique Atateos.

Para Jueces Personeros, Ant. Atarques menor, José Lopez y Estanasi Talamas.

Para Diputado de abastos Ant. Navarro, Juan Atacama y Ant. Baquero.

Para Alc. 1.ª de la Hermandad, Aguilón River, Ant. Navar menor y José Atarques

Para Alc. 2.ª de id. Ant. Nebollo, Mamon Atacama y Juan Perez Santana

Con lo q. se concluyó esta elección, y las personas que han sido elegidas y se expresan en el anterior

Resumen Resumen las circunstancias necesarias al
efecto: Y lo firmaron y señalaron los
Señores presentes al auto, de que doy
fe =

~~misma imagen~~ Señalado en el P. Ill.
D. Diego Mezana

José Perez Señalado en el Regidor Antonio
Borrallón Señalado en el Regidor Antonio

Francisco Mejías Señalado en el Dip.^{do} José María
Nicolás Mejías Señalado en el Dip.^{do} Borrallón

Juan Diaz secretario Señalado en el electo García
Vicente Simagre Señalado en el electo Mejana

Señalado en el electo Juan Pérez Francisco
Juan Piñera Borrallón Díaz

Ante mí
José Amébar
y Valeriano

Nota: Con fecha cinco de Octubre del quinquagesimo año del
Reino Pertinencia de auto, el q. con el correspondiente
fuió fue dirijido al Sr. Gov. de las Indias en la Prov. de
ello doy fe = Amébar



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Pro del Ayuntamiento de esta Villa.

En Tomá Promero de Castilla Abogado de los Reales
Consejos Suplicando del Rey a V. M. con el respeto debido hago
presente q. con motivo de haber cenado en el Empleo de Alcalde
Mayor q. de un penasco en la Plaza de Armas y de haber
sido trasladado á la Villa de Medellin á ejercer la misma
del Excmo. Por Comandante Genl. de esta Provincia solicito
del mismo mi traslado á esta Villa de Cabralabara q.
q. así me conviene p.ª la subsistencia de mi familia p.
jando al efecto mi residencia. A esta solicitud tubo á bien
acceder S. E. como lo manifiesta el parafuto q. obra en po-
der de esta Justicia y en esta atencion =

Sup.º á V. M. se sirban admitirme p.ª p.º de esta villa incorporando
me en el padron de los demas y haciendome participante de las
cargas y utilidad comun q. así lo expere del auto pro-
ceder de las Corporacions. Cabralabara 6. de Octub. de 1834.

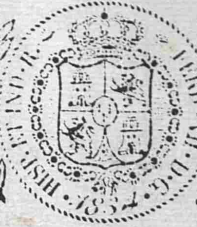
Tomás Promero
de Castilla

Acordó el Cabildo se solicite y hagere saber al interesado q.
se le ha concedido lo solicitado.

lo acreditan, mandan y firman los Sres. del Ayuntamiento
de esta Villa de Cabeza la Peca
estando en su Acuerdo Ordinario, en ella
y Octubre once de mil ochocientos treinta y
cuatro a que doy fe

Miguel Negrete Senador del R. M.
Miguel Mezana
Señalor del Reg. José Perez
José Perez Borrallo Mayor
Paulino Mezana
Mateo Novoa Señalor del Dip.
Nicolás Fernandez
José Aniceto
y Padilla

Acuerdo de Nombramiento de Regidores
En la Villa de Cabeza la Peca a veinte y
seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro
Yo el Sr. Alcalde D. José Alfonso y Bargas del R. M. de
Santiago y sus Parroquias de ella, para tratar del nombramiento
de Regidores, mediante la Regalía y privilegio que tiene
esta Corporación de tiempo inmemorial y la que le concede
las leyes para la adm. y recaudación de los frutos y rentas
de las Cofradías y con su producto atender al mejor cultivo de
las Huertas en el proximo año de mil ochocientos treinta y cinco
y habiend conferenciado dichos Señores sobre la materia
y para el mejor acierto de esta Elección, la



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



hicieron en las personas siguientes
Iglesia Para esta Mayordomía se nombra a Miguel Regia
menor Pelegrido.

San Benito Para esta a Juan Baquero.

Animas Para esta a Vicente Gato.

Memorias Para esta a Estanislao Nuñez.
p.º Antonio

Hospitales Para esta a Miguel Regaña menor.
Relaxación

Procurador Para esta a José Matito Pelegrido.

Cambiantes Para esta a Antonio Baquero Pelegrido.

Cuyos nombres hecho a las personas expresadas en los
que han tenido dho. p.º a bien hacer por ser de su com-
fianza, y cuyas personas se paxan sus cargos en expre-
sado año, dando principio todos en el día primero
de Enero proximo, confiriendo de dho. p.º el competente
poder amplis y tan bastante como legalm. se requiere
para que administren y cobren todos los bienes y rentas
de las citadas Tenagones, dando cuenta a quien deban de
sus productos e inbersion, poniendo a la correspond^{ente}
lista a los nombrados para su respectivo consue^{ta}.

Asi lo acuerdan y mandan firmen y sellen el día 3^o de

José de los Rios
Barralho Mayor

José de los Rios
J. de los Rios
Señalada + el Dip.
Dign. Regana

José Pérez
Barralho Mayor
Señalada + el Dip.
Nicolás Pérez

Señalada + el Dip.
José Pérez
Antonio Pérez
NOTA SMO
Señalada + el Dip.
José Amador
y otros